

mill seiscientos sesenta y tres, el Sr. D. Miguel Peroni-
mo Bernabeu Abog. de los R. Consejo. Alc. de maior de ella
por B. U. en vista de esta certificacion, y de lo resuelto por
el R. y Supremo Consejo de Castilla, sobre nombram. de
then. de exercicio de la R. Jurisdiccion en la contingencia
de no nombrarlos. Dijo de via mandaz, y mandó se guar-
de y cumpla lo decretado en asunto por dho R. y Supremo
Consejo, para una puntual obsequancia de lo que en esta
certificacion en los libros capitulares, y separe a el
Asuntam. para su inteligencia; y que respecto de tocar
a su vez el nombram. de then. de Alc. de maior, que exer-
ta la R. Jurisdiccion ordinaria en sus ausencias, y en fe-
medades, se reservaba su vez la facultad de nombrar
persona para dho officio, cesando desde luego D. Miguel Illu-
don Diego en el de Regente de la R. Jurisdiccion, para el
que fue nombrado por su vez por auto de S. C. de He-
nero de el año de mill seiscientos sesenta y dos, hasta con-
sultar el asunto de el citado nombram. con el R.
y Supremo Consejo, y esperar su resolucion; y por este
su auto así lo mandó, firm. en d. de re = valga.

Mig. Bernabeu
Bernabeu

Juan. Belloso

Notor. ene. Ayuntamiento de la Villa de Zeolay sala
Capital de ella a treinta de Mayo de
mill seiscientos sesenta y tres. Lo el Infraescrito
en. de cabildo fue Notorio la Certificacion
Antes. a los R. Consejo, Justicia y prim.
de esta otra Villa y ad. de oro Palas se dho.
sindicos; y enexada la Villa se de con
re no // Dijo. se Guarde. Cumplay exco.